



INFORME ESPAÑA 2021 DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD RESUMEN

I. INTRODUCCIÓN

Presentamos el Informe España de Derechos Humanos y Discapacidad correspondiente al año 2021; doce meses en los que la COVID-19 ha seguido generando estragos en la salud y en aquellas vidas de las personas más vulnerables. Y si existen actualmente voces entusiastas que se apresuraron a proclamar la llegada de una etapa post pandémica, lo cierto es que no han dejado de aparecer nuevas variantes del virus.

Las autoridades sanitarias, a nivel nacional e internacional, han señalado que la mejor manera de desacelerar la aparición de variantes nuevas es tomar medidas para reducir la propagación de infecciones, tales como vacunarse contra el COVID-19. Sabemos que si bien las vacunas reducen el riesgo de enfermarse gravemente, ser hospitalizado y morir, aún se desconoce cuán efectivas serán las vacunas contra las nuevas variantes que podrían surgir, incluida la variante ómicron. La dura experiencia a nivel sanitario, social, económico y de grave afectación de los derechos humanos en los últimos dos años, debería servirnos para resaltar la necesidad y la urgencia de implementar una verdadera sociedad del cuidado que se haga cargo de la vulnerabilidad, de la necesidad de incorporar a las personas con discapacidad y a las personas mayores a la agenda pública política en clave inclusiva.

Este Informe se fija como objetivo ser una fuente de información valiosa que da cuenta de la consecución de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante Convención) en España.

Sin lugar a duda, el Informe es una herramienta poderosa del cumplimiento legal porque la Convención es un imperativo legal en España al amparo del artículo 96 de la Constitución Española, que dispone que los tratados internacionales válidamente celebrados una vez publicados oficialmente, forman parte del ordenamiento jurídico interno de España y en esa línea, cabe resaltar el artículo 10.2. de la Constitución española que señala que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.



 POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



Este documento, y con todas las salvaguardas a la protección de datos, se nutre de hechos reales de discriminación hacia personas con discapacidad, en diferentes esferas, y que han sido documentadas en las asesorías jurídicas del movimiento CERMI. Se pone rostro a la exclusión cotidiana que vive la discapacidad, porque la discriminación no es un concepto abstracto se concreta en vidas de mujeres, hombres, niñas y niños a los que se les niega derechos contemplados en las leyes españolas.

Asimismo, para su elaboración se han consultado diferentes fuentes de conocimiento, si bien las principales son: las consultas recibidas en el propio CERMI, las acciones emprendidas como consecuencia del trabajo genuino de la entidad, las denuncias de personas y entidades colaboradoras, tanto del movimiento asociativo como pertenecientes a distintos ámbitos jurídicos, las noticias publicadas en prensa o difundidas en redes sociales que han originado una investigación por parte del CERMI, así como la actividad de los diferentes operadores jurídicos.

El documento se estructura en los siguientes capítulos:

- En primer orden se explica la naturaleza del CERMI como organización de incidencia, seguimiento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias y su cualidad de mecanismo independiente ante Naciones Unidas para el seguimiento de la Convención.
- Seguidamente, en el que es el capítulo (3) más relevante de este Informe, se procede a analizar el articulado de la Convención, describiendo aquellas vulneraciones a su contenido, propuestas de mejora, así como aquellos avances que se hayan efectuado en 2021. No se incluyen referencias a todos los artículos, sino a aquellos que permiten un ámbito de reflexión necesario y que son ejemplificativos y significativos sobre la realidad de los derechos de las personas con discapacidad en España.
- Los derechos humanos de las mujeres y las niñas con discapacidad tienen en el capítulo 4 un espacio propio de denuncia.
- El capítulo 5 ofrece la posición del Movimiento CERMI sobre la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia aprobada por las Cortes Generales de España y la solicitud al Defensor del Pueblo para que presente un recurso de inconstitucionalidad frente a la misma.
- El año 2021 merece ser recordado como el año en que se aprobó la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Se trata de un hito en la agenda derechos humanos del movimiento CERMI, una mejora significativa de la democracia española y sin lugar a dudas un paso decisivo en la aplicación del artículo 12 de la Convención, que debía recogerse en este Informe en su capítulo 6.
- El CERMI da cuenta en el capítulo 7 de una cuestión de enorme trascendencia como es el Derecho al Bienestar de las personas con discapacidad.

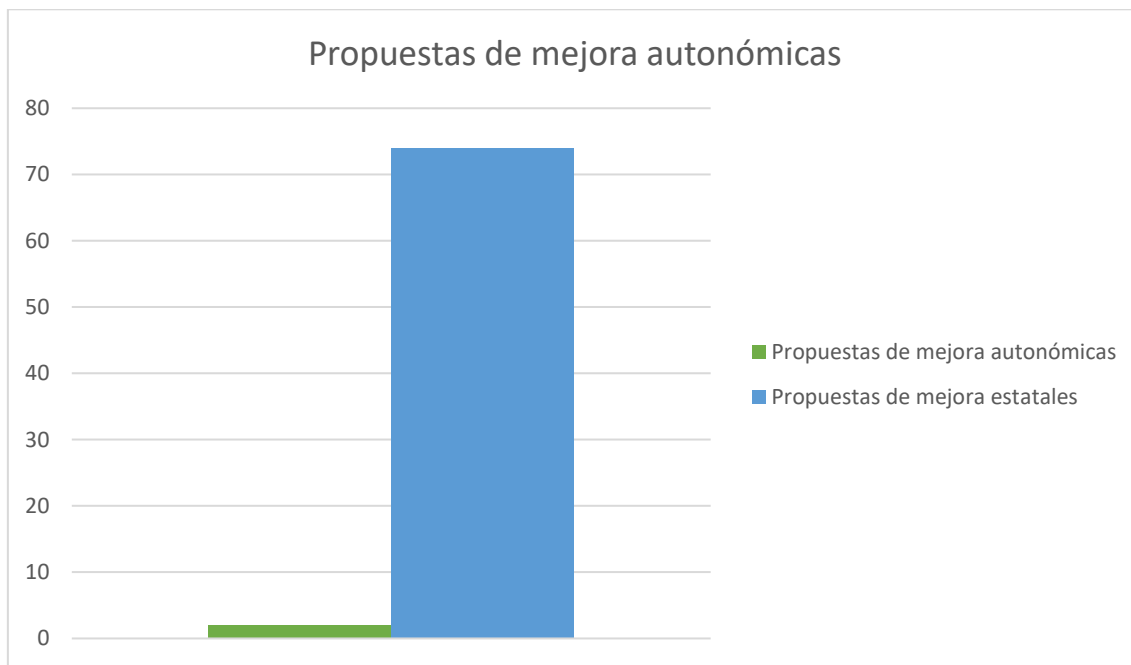
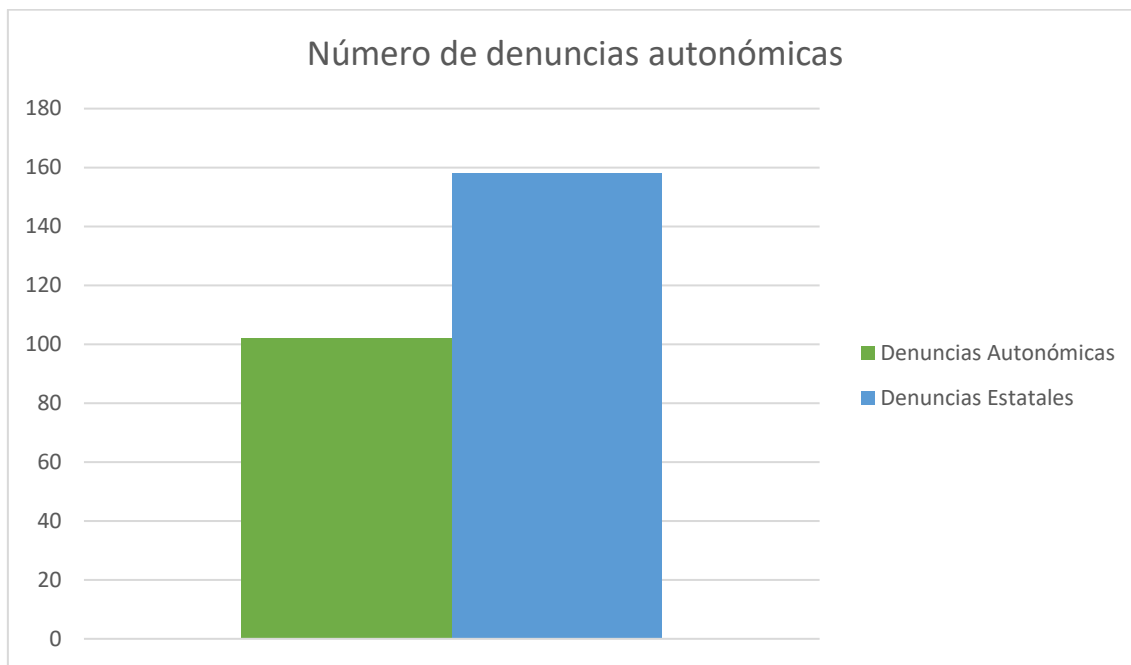
- En este año 2021 el CERMI cumple una década desde que fuera designado oficialmente por el Estado español como mecanismo independiente y de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España. Además de ser una responsabilidad que asumimos volcando todos nuestros esfuerzos, esta designación nos otorga una serie de atribuciones reforzadas en relación con Naciones Unidas y con el Estado español como signatario de este Tratado Internacional de Derechos Humanos. Por ello, hemos realizado una serie de valiosas aportaciones al proyecto de Observación General nº 8 del Comité O.N.U. sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativo al Artículo 27 de la Convención (Derecho al Trabajo y al Empleo). Dichas aportaciones están plasmadas en el capítulo 8.
- El Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo, en el marco del Consejo de Europa, atenta contra los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental y el CERMI se opone a su aprobación por parte del Gobierno de España. Dicho Protocolo vulnera varios artículos de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención), que España está obligada a cumplir. La propia razón de ser del Protocolo –que confunde coerción y cuidados, sin tener en cuenta el impacto que tales medidas producen en la salud de las personas a las que se les aplican, basadas en la presunción de riesgo- entra en contradicción con lo dispuesto en la Convención. Como la regulación de estas medidas ha sido concebida discriminatoriamente para las personas con discapacidad psicosocial, el capítulo 9 está compuesto por el posicionamiento del CERMI ante el Borrador del Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina sobre la Protección de los Derechos Humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales respecto a ingresos y tratamientos involuntarios.
- Como cada año, este informe pone en valor el trabajo de las Clínicas Jurídicas, como un elemento académico de valor para la labor de incidencia política del CERMI.
- En el apartado de Conclusiones se señalan aquellas cuestiones más significativas que como país debemos reparar para que la Convención permee en la vida de las personas con discapacidad y sus familias. De igual forma, se resaltan los logros de 2021 que como Estado hemos alcanzado para dar consecución a los mandatos de este Tratado, conquistas que hay que celebrar, defender y extender.

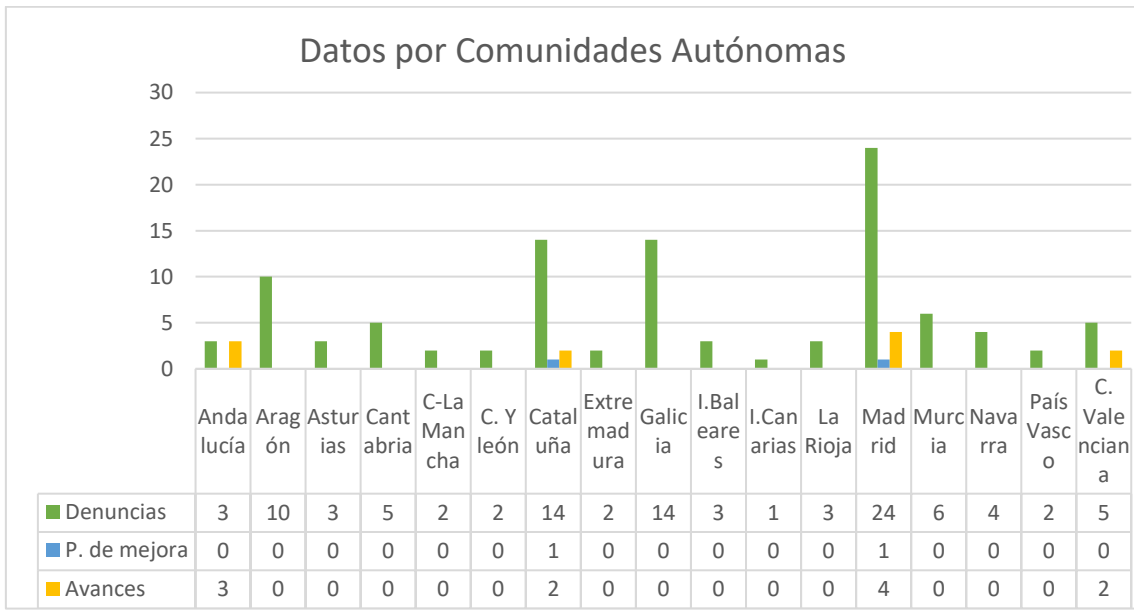
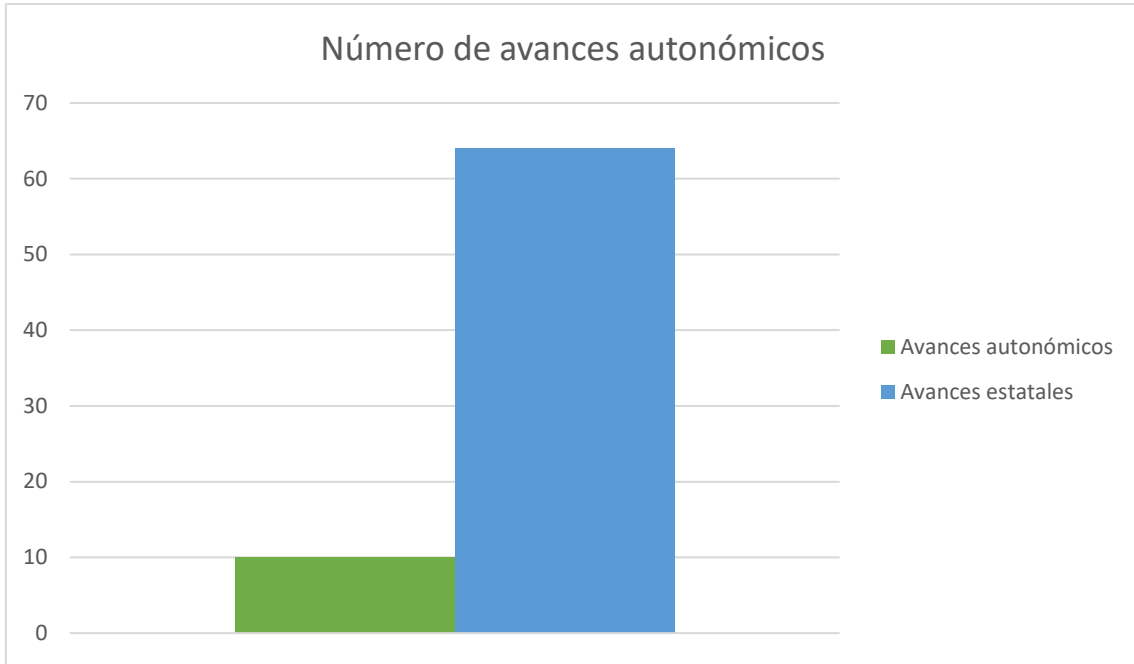
La información aquí contenida ofrece una foto nítida y ajustada a la realidad de los derechos de las personas con discapacidad en 2021; con el firme propósito de la utilidad a las legisladoras y legisladores, gobernantes, operadores jurídicos, medios de comunicación, movimientos cívicos y toda la ciudadanía reparar los errores cometidos al fundamento jurídico de este tratado y para que las conquistas alcanzadas allanen la senda de la igualdad.

2.- RESULTADOS

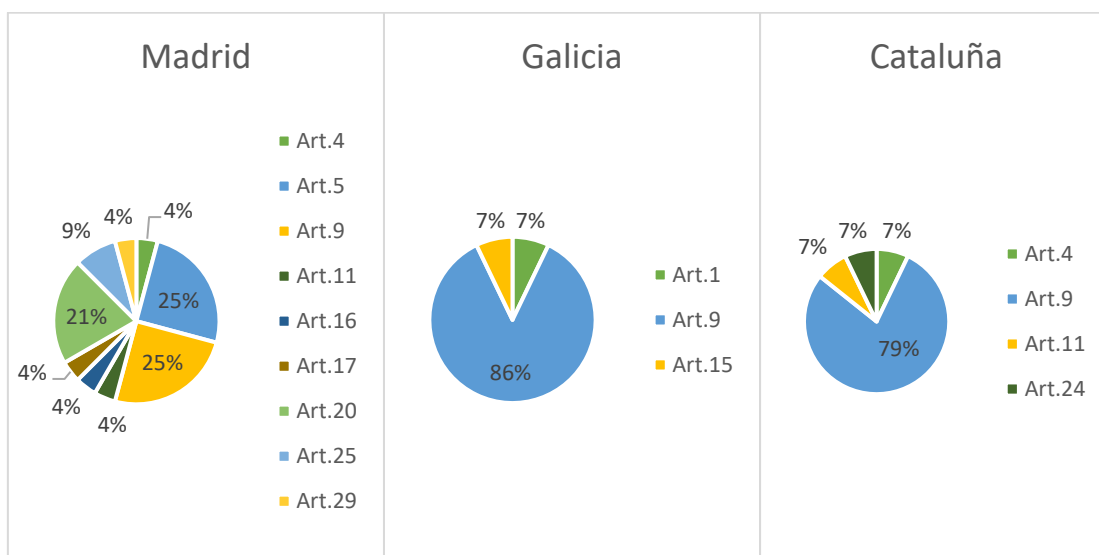
En este apartado y a modo de gráficos se muestran aquellos resultados más significativos para comprender en qué punto estamos. Una imagen que, junto a las conclusiones, permitirá

identificar aquellas esferas más críticas para los derechos, la igualdad y de las personas con discapacidad de cara a que puedan ser reparadas en cada Comunidad Autónoma:





Desglose por artículos vulnerados en las Comunidades Autónomas con más denuncias



3.- CONCLUSIONES

Las personas con discapacidad en España han finalizado el año 2021 con nuevas legislaciones que permiten una mayor garantía de sus derechos, como la reforma que ha suprimido la incapacitación judicial del colectivo o la que exige la accesibilidad para las personas con discapacidad cognitiva. No obstante, más de dos años después el consenso alcanzado en el Congreso, la reforma de la Constitución para eliminar de la Carta Magna el término "disminuido" no termina de hacerse realidad.

Fue en mayo de este 2021 cuando la Cámara baja daba la luz verde definitiva a la ley -con el apoyo de todos los grupos a excepción de Vox, que se abstuvo- que ha reformado la legislación civil y procesal para eliminar la incapacidad jurídica de las personas con discapacidad, derogando términos y figuras como la tutela, la curatela, la patria potestad prorrogada o la patria potestad rehabilitada, entre otras. Para ello se han reformado las leyes Hipotecaria, del Registro Civil, de Enjuiciamiento Civil y Ley de Notariado. Se modifican así acciones de determinación o impugnación de la filiación, en los procedimientos de separación y divorcio y en el procedimiento para la división de la herencia.

El último mes del año trajo consigo la reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social para regular la accesibilidad cognitiva, dimensión de la accesibilidad universal que hasta ahora carecía de reconocimiento legal en España.

Por otro lado, hacer referencia al proceso de redacción por el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de una observación general sobre el artículo 27 –Trabajo y Empleo- de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En este sentido, desde CERMI Estatal se ha puesto de manifiesto el incremento de la brecha social motivada por el crecimiento de las desigualdades, la escasez y precarización del trabajo, la desregularización de las relaciones laborales, la digitalización no inclusiva y la escasez de oportunidades de empleo.

A todo ello, hay que sumar la insuficiencia de propuestas de mejora a nivel autonómico, las cuales resultan imprescindibles para conseguir avances que se ajusten a las problemáticas concretas de cada territorio. A pesar de recopilarse un gran número de denuncias autonómicas, las cifras relativas a las propuestas de mejora y avances por parte de las administraciones resultan insuficientes. Es necesario que los equipos de gobierno autonómicos incluyan iniciativas que trabajen para prevenir y reparar todas aquellas situaciones que supongan una desigualdad para las personas con discapacidad.

Concretamente, el artículo 9 -Accesibilidad- continúa siendo una de las esferas que más complicaciones presenta a nivel autonómico. Las barreras a la accesibilidad impiden o dificultan la inclusión efectiva de las personas que se enfrentan a ellas, aspecto de especial relevancia en el contexto de la pandemia por COVID-19, la cual ha exacerbado la necesidad de adaptar los espacios y recursos de la salud. Con una estrecha relación, el artículo 20 – Movilidad personal – recopila un gran número de denuncias tanto estatales como autonómicas. La falta de accesibilidad de las estaciones ferroviarias, los criterios de accesibilidad erróneos y el mal uso de los

estacionamientos para personas con discapacidad pueden tener como consecuencia el aislamiento – tal y como ocurrió durante el temporal *Filomena* – de las personas con discapacidad. El CERMI ha denunciado los incumplimientos autonómicos más graves respecto a la accesibilidad.

El CERMI pretende que estas conclusiones contribuyan a identificar y reparar aquellas quiebras significativas que impiden el disfrute de los derechos humanos a las personas con discapacidad y a sus familias, asimismo saludar aquellos avances que como país hemos conquistado en el cumplimiento de este Tratado:

1. CERMI quiere poner de manifiesto la necesidad de que todos los partidos políticos se sumen al consenso para la renovación del artículo 49 de la Constitución porque ni la terminología empleada ni el contenido están alineados con la visión plena de derechos humanos y es éste el único abordaje admisible en relación con los derechos de las personas con discapacidad. Por otro lado, han quedado pendientes en España más avances en materia de derechos humanos sobre la eliminación de los internamientos y tratamientos forzosos por razón de “trastorno psíquico”, tal como lo ha señalado CERMI junto con la Confederación Salud Mental España.

2. En este 2021 el movimiento social de la discapacidad española ha logrado un avance enorme en la agenda de los derechos humanos como es la aprobación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. La misma supone un hito fundamental en el trabajo de adaptación del ordenamiento jurídico español a lo que establece el artículo 12 de la Convención, que forma parte del ordenamiento jurídico español, así como un paso adelante en el respeto al derecho de igualdad de todas las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica. La reforma ha suprimido el concepto de “incapaz” (sustituido por “persona con discapacidad”), ha sustituido la tutela por la curatela en el caso de discapacidad, introduciendo la “representación” de la persona con discapacidad en la curatela, y trata de dar primacía a la voluntad de la persona con discapacidad en cuanto a las medidas de apoyo siendo, en principio, preferentes las de tipo voluntario a las fijadas por el órgano judicial. En el ámbito procesal, se ha introducido en la Ley de Jurisdicción Voluntaria un expediente de provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad. Y a este cauce de la jurisdicción voluntaria se le da preferencia sobre el cauce contencioso; pues tras la modificación del artículo 756 de la LEC, el procedimiento contencioso queda reservado para aquellos supuestos en los que, procediendo el nombramiento de curador, el expediente de jurisdicción voluntaria termine por oposición de la persona con discapacidad, del Ministerio Fiscal o de los interesados, o cuando el expediente no se haya podido resolver. La reforma operada por la Ley 8/2021 en cuanto al derecho material es de aplicación en todas las comunidades autónomas en las que se aplica el Código Civil, con una incidencia diversa en aquellas con derecho civil propio. En particular: Aragón, Cataluña, Galicia, Navarra y País Vasco.

3. Este año se vuelve a constatar que las personas con discapacidad son discriminadas en España, a través de una serie de malas prácticas en el ámbito de la accesibilidad. De ahí la litigación estratégica del CERMI a través de una demanda contencioso administrativa contra el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que se obligue a que todo el material rodante de Renfe sea accesible con arreglo a la legalidad vigente. La Asesoría Jurídica del CERMI junto con la Delegación de Derechos Humanos, han elaborado el informe de la Asesoría Jurídica y Defensa Legal del año 2021. El informe sirve de orientación jurídica y defensa legal para las personas con discapacidad y/o sus familias y entidades que demandan este apoyo. Según los datos que arroja el informe, el CERMI atendió en 2021 365 consultas y denuncias de personas con discapacidad, el doble que en 2020, primer año de pandemia. El objetivo de este documento es mostrar un balance de la situación actual y proporcionar un mejor marco de promoción de los derechos de personas con discapacidad. Así como empoderar a estos hombres y mujeres, y erradicar cualquier discriminación por razón de discapacidad, desde el Estado de Derecho. Entre los datos que recoge el informe, destaca que, durante el año 2021 se han computado un total de 365 consultas, entendidas como actos de orientación, asesoramiento o denuncia, respecto del dato del año anterior (2020). “Podemos decir que se ha producido un notable ascenso. En concreto, el aumento ha sido de “un 102,7 %, respecto del año 2020, en el que el número de consultas fue de 180” señala el informe. En cuanto a las materias legales sobre las que se basan las consultas, los datos muestran que la mayoría son temas relacionados con el ámbito laboral y de la Seguridad Social, donde desde CERMI advierten que “se ha vuelto a los niveles previos a la pandemia. “Cabe destacar el aumento respecto del año pasado en el área civil, pasando de un 23 % a un 30,1 %; en el área laboral se ha producido un descenso significativo en el porcentaje de consultas respecto del año pasado, pasando de un 42,7 % a un 34 %. En la única área que se mantienen los porcentajes iguales respecto del año pasado es el área de materia administrativa, con un 13 % en ambos años” advierten desde CERMI. Según el informe, en relación con el sexo de las personas consultantes, una vez más, son los hombres quienes más acuden a buscar orientación a este servicio. No obstante, durante este 2021 se ha producido un aumento significativo (10 %) en el porcentaje de consultas realizadas por las mujeres respecto del año anterior. Un dato significativo que nos hace pensar que con el tiempo la diferencia pueda llegar a ser menor. También incluye información sobre la distribución territorial de las consultas formuladas. En este sentido, advierte que “de todas las consultas recibidas el 54,24 % no especifica la Comunidad o Ciudad Autónoma a la que pertenece la persona y/o familiares que realizan la consulta”. Aun así, y siguiendo la línea de años anteriores, la Comunidad Autónoma de Madrid es la comunidad desde donde se reciben más consultas. Este hecho no es de extrañar ya que, tal y como se recoge en el informe, la Comunidad de Madrid ha recibido 12 denuncias en el ámbito de la accesibilidad y 5 en el de la movilidad personal. Por último, el documento muestra un resumen de las principales conclusiones del informe de consultas jurídicas destacando que “el número de consultas recibidas durante este año 2021, ha vuelto a alcanzar los niveles previos a la pandemia de la COVID-19”. En concreto, respecto del año anterior se observa un aumento significativo en el porcentaje de consultas relacionadas con la Igualdad y no discriminación, pasando de un 5 % durante el 2020 a un 12 % durante este 2021.

4. La Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, gracias a las aportaciones del movimiento CERMI asumió la dimensión inclusiva con las personas con discapacidad, al incorporar gran parte de las propuestas sugeridas a través de un documento de contribución para la mejora del bienestar social para todas las personas y en todos los territorios. Sin embargo, dentro de España siguen observándose desigualdades entre las autonomías que deben ser trabajadas a fin de hacer efectiva la inclusión social a nivel territorial.

5. Las personas con discapacidad mayores es uno de los segmentos con más exposición a la quiebra de sus derechos, ya que acumulan discriminaciones interseccionales derivadas de la edad y la discapacidad. Debemos tener en cuenta que este grupo social está siendo uno de los más castigados por la pandemia, tanto por factores sociales, políticos y legales y todo ello los ha colocado en situaciones de debilidad extrema. Prueba fehaciente es que existen escasas menciones a personas mayores y, concretamente, a personas con discapacidad mayores en todos los niveles. El derecho al acompañamiento es un derecho fundamental ante la crisis de la soledad derivada de la pandemia y que los mayores no mueran solos es también un derecho por lo que permitirlo es algo éticamente inaceptable.

6. Lamentablemente, hay que volver a subrayar la inacción del Estado español por la inaplicación sistemática de los dictámenes de los Comités de la ONU. Se trata de una situación insostenible porque contraviene las obligaciones internacionales que España ha asumido al ratificar los Tratados pertinentes y vulnera también los mandatos constitucionales que teóricamente diseñan un robusto sistema de protección de los derechos fundamentales. El incumplimiento de los dictámenes supone ignorar los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos que han obtenido un reconocimiento internacional y las sitúa en una posición de completa indefensión. Pero es que, además, la actitud del Estado español, que desgraciadamente no es un caso aislado, al ignorar los dictámenes de los Comités está perjudicando gravemente la credibilidad y legitimidad de la labor protectora de estos mecanismos. También se opone a un pronunciamiento de la ONU sobre la denuncia de un guardia urbano de Barcelona, que, tras adquirir una discapacidad de manera sobrevenida, fue obligado a dejar el cuerpo por negársele la posibilidad de pasar a una segunda actividad. El informe de la ONU insta a España a adoptar medidas para evitar que se produzcan vulneraciones similares en el futuro e invita al Estado español a implementar la armonización de todas las normativas locales y regionales que regulan el pase a segunda actividad de quienes desempeñan como funcionarios en las Administraciones Públicas. Asimismo, el CERMI quiere recordar que en este año 2021 una resolución del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) establece que el Ayuntamiento de Barcelona deberá cumplir con el dictamen del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU mencionado.

7. La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha conmemorado el 17 de diciembre de 2021 el 1º aniversario de aprobación de la Ley Orgánica 2/2020 que supuso la

modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente. Se trata de una conquista histórica que ha supuesto la erradicación de la esterilización forzada de nuestro ordenamiento jurídico. No obstante, hay que recordar la necesidad de poner en marcha políticas de reparación integral dirigidas a las víctimas. Antes de la reforma de la ley, la esterilización forzosa era una práctica que afectaba sobre todo a mujeres y niñas con discapacidad y que se llevaba a cabo sin contar con su consentimiento o sin que éstas llegaran a comprender el propósito de la intervención quirúrgica, y bajo el pretexto de su bienestar. El Código penal antes de la reforma constituía una clara contravención a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en vigor en nuestro país desde 2008 y desoía las observaciones del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las revisiones de 2011 y 2019. La aprobación de la Ley Orgánica 2/2020 supuso la eliminación, en concreto, del párrafo segundo del artículo 156 del Código Penal que, hasta entonces, despenalizaba las esterilizaciones no consentidas, previa autorización judicial. Según datos del Consejo del Poder Judicial en la última década se han llegado a esterilizar a más de 1.000 personas previamente incapacitadas legalmente en España sin contar con su consentimiento. Esto significa que se ha venido vulnerando la integridad de la persona con discapacidad como consecuencia de perpetrar contra ella una esterilización no voluntaria y, además, se la ha incapacitado legalmente, desprovéyéndola de cualquier capacidad de acción ante otros. En materia de reparación existen importantes antecedentes y desde CERMI Mujeres plantean actuar con urgencia siguiendo el ejemplo de otros países, como Suecia.

8. Nuevamente las denuncias superan a los avances, 263 denuncias, frente a 77 avances y 76 propuestas de mejora, un hecho evidencia que la Convención siguen sin alcanzar en toda su extensión la vida de las personas con discapacidad. Si bien es cierto que un año especialmente duro para toda la ciudadanía van tomando fuerza avances en clave de inclusión, que han sido catalizados por la sociedad civil de las personas con discapacidad y sus familias, articulada en torno al CERMI, que ha demostrado su músculo a la hora de hacer propuestas normativas de mejora de país y cuyo papel ha sido determinante para aplacar los efectos de la pandemia, no solo en la prestación de servicios sino cooperando con las administraciones y poniendo a disposición de la comunidad talento y recursos.

9. Las denuncias relativas a las comunidades autónomas suponen un número relevante dentro del total de las presentadas. Ante este hecho, las propuestas de mejora y avances autonómicos resultan insuficientes y reflejan la necesidad de crear políticas autonómicas que combatan las problemáticas de cada región y que armonicen las estrategias de cada una de ellas.

10. Este informe saca a luz la soledad no deseada de las personas con discapacidad, mujeres y hombres han denunciado en primera persona como este mal del siglo XXI se ceba con ellos aniquilando la compañía, los apoyos que son precisos para asegurar una vida en comunidad.

